

0000103872

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3906

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9647

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 11 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 11 de diciembre de 2017 14:39

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>ACEPTANTE</b>					
Natural	1313062661	PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de diciembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:  Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2146504000	13/02/2009 0:00:00	12019		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un terreno ubicado en la Urbanizacion Herederos Joaquin Mendoza Delgado de la parroquia Los Esteros , lote signado con el Numero cuatro de la manzana G, que tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente , con diez metros y Avenida Dos. Por atras con diez metros y lote numero treinta y uno. Por el costado derecho con veinte metros y lote numero tres. Por el costado izquierdo con veinte metros y lote numero cinco . Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

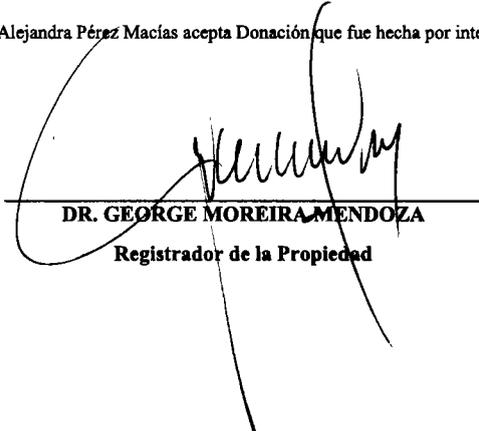
Dirección del Bien: Urbanizacion Herederos Joaquin Mendoza Delgado

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Aceptación de Donación . La Sra. Gabriela Alejandra Pérez Macías acepta Donación que fue hecha por intermedio de su agente oficioso

Lo Certifico:

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103873

2017	13	08	05	P04057
------	----	----	----	--------

ACEPTACION DE DONACIÓN E HIPOTECA ABIERTA y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENACION AVASO QUE  
OTORGA

GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS  
ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes (08) de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS, de estado civil soltera; DOS.- El señor ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE, de estado civil soltero TRES.- La señora MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA, de estado civil soltera. CUATRO: BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en



*Jessica*

documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **ACEPTACION DE DONACIÓN E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE DONACION:**  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la Aceptación de Donación, la señorita **GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**, por sus propios y personales derechos y la señora **MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA** por su propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Donación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, del Abg. Raul Gonzalez Melgar, el trece de febrero del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, la señora Carmen Dimita Macias Alcivar, por sus propios y personales derechos, procede a donar a favor de su hija menor de edad Gabriela Alejandra Pérez Macias, el inmueble correspondiente a un terreno, signado con el número cuatro de la manzana G, ubicado en la Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con diez metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** con diez metros y lote número



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103874

treinta y uno; POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros y lote número tres; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros y lote número cinco. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.-

**TERCERA: ACEPTACION DE DONACION.-** Con los antecedentes indicados la señorita **GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**, mayor de edad, por sus propios y personales derechos y a través del presente instrumento, procede a aceptar a su favor la donación del inmueble descrito anteriormente. **CUARTA: NOTIFICACIÓN** La

**DONANTE**, señora **MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA**, a su vez se da por notificada con la aceptación y agradecimiento de la **DONATARIA** y se ratifica en la donación realizada. Se tomará nota de éste particular en el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, para que proceda de conformidad. Usted Señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora **Amanda Rocío Zambrano Ruiz**, en su calidad de **Apoderada Especial**, según consta del documento que se agrega como **habilitante**, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las **Sucursales y Agencias** en el Ecuador y en el exterior del **Banco Pichincha C.A.** **Dos)** La señorita **GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE GARANTE HIPOTECARIA”**- **Tres)** El señor **ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE**, por sus propios y personales derechos; parte a la cual, en lo posterior, para los



efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) **LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, esto es la señorita **GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**, es propietaria del inmueble consistente en un terreno y actualmente una vivienda, signado con el número cuatro de la manzana G, ubicado en la Urbanización Herederos Joaquín Mendoza Delgado, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por la señorita **GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**, mediante escritura de Donación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, del Abg. Raúl González Melgar, el trece de febrero del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón del cantón Manta, el veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio son los siguientes: **POR EL FRENTE:** con diez metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** con diez metros y lote número treinta y uno; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinte metros y lote número tres; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veinte metros y lote número cinco. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103875

presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los linderos naturales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble o estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince y del inciso segundo del artículo dos mil trescientos dieciséis del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE**, en forma individual o conjunta o con



terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103876

justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.-  
b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los respectivos documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con las



ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontraren en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103877

Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presenten los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y éstas se negaren a exhibirlos; i) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeuden a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de Mejor Privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**  
**DECLARACIONES: Uno) La PARTE GARANTE HIPOTECARIA,**



declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y<sup>1</sup> que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103878

renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obligan a pagar los valores que se originen en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autorizan para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-



**UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del bien hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán



# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103879

pleno efecto contra <sup>sta.</sup> la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE GARANTE HIPOTECARIA** y/o la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hacen una renuncia general de domicilio y quedan sometidas a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento".

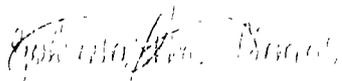
DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente



escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**  
**CÉD.- 130820671-1**  
**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**  
**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**  
**Teléfono: (02) 2 980 980**



**GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS**  
**CED.- 131306266-1**  
**Dirección: Ciudadela Divino Niño Calle 2 Avenida 1**  
**Teléfono: 0985917955**  
**Correo: [gabyperez9928@hotmail.com](mailto:gabyperez9928@hotmail.com)**



**MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA**  
**CED.-171374051-0**  
**Dirección: Barrio 9 De Mayo, Los Esteros**  
**Teléfono: 0992058147**  
**Correo: [cadimaal77@hotmail.com](mailto:cadimaal77@hotmail.com)**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

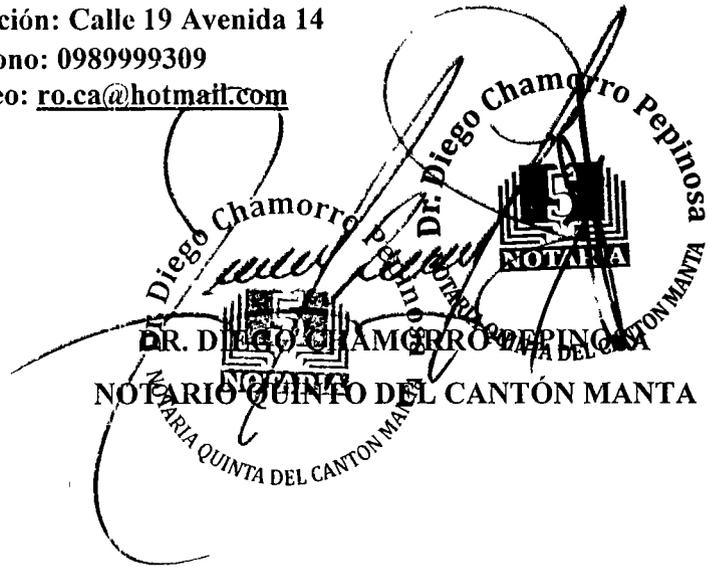
0000103880

**ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE**  
CED.- 1310412935

Dirección: Calle 19 Avenida 14

Teléfono: 0989999309

Correo: [ro.ca@hotmail.com](mailto:ro.ca@hotmail.com)



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000103881

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ ROSA ELEODORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUBSECRETARIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

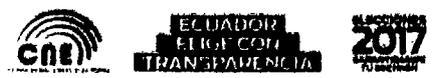
N° de certificado: 176-076-26092



176-076-26092

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
F. FLORES VILLALBA DE LA JUV.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, 2 de mayo de 2017

*[Signature]*  
Dr. Diego Chamorro Sepúlveda  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103882

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713740510

Nombres del ciudadano: MACIAS ALCIVAR EN DIGNITA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACIAS CEDEÑO MARIANO DEMETRIO

Nombres de la madre: ALCIVAR BARRE CARMEN DOLORES

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-076-26002



175-076-26002

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N.º 171374051-0

CECULA DE  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MACIAS ALICIA MARIE CARRION DOLores  
 CARRION DOLores  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA  
 N.º  
 N.º  
 N.º  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

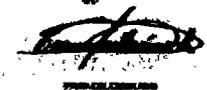



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OBLIGACION LICENCIADA

10.11.18 03 497 16

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MACIAS CEDEÑO MARIANO DOMINGUEZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ALICIA MARIE CARRION DOLores  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GEMA YACUJA  
 2016-05-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-05-01

001893741

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

003  
 IDENTIFICACIÓN

003-077  
 número

171374051-0  
 CECULA

MACIAS ALICIA MARIE CARRION DOLores  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN  
 ZONA 2

LUGAR DE VOTACIÓN  
 PROTECTOR




**ECUADOR**  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS  
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 F1 PRESIDENCIAL DE LA JRV

*[Signature]*  
 171374051-0

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 08-04-2017 .....

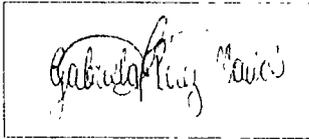
*[Signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Pechosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000103883

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313062661

Nombres del ciudadano: PEREZ MACIAS GABRIEL EJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEREZ BRAVO JOSE VICENTE

Nombres de la madre: MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-076-26044



177-076-26044

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLACACIÓN

CELESTIN MORALES  
 N° 131306266-1

CEDULA  
 APellidos y Nombres  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL  
 FECHA DE EMPLACACIÓN  
 DIRECCIÓN DE EMPLACACIÓN  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL  
 ESTADO CIVIL SOUTHERO





IGM 17 02 788 24

INSTRUMENTO  
 DE EMPLACACIÓN  
 EN SUERTE Y PARCELA  
 PEREZA  
 MANTAS Y MANTAS  
 MANTAS Y MANTAS  
 MANTAS Y MANTAS  
 MANTAS Y MANTAS

MANTAS  
 2007-07-20  
 FECHA DE EMPLACACIÓN  
 2007-07-20





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA Nº  
 017-230 NÚMERO  
 131306266-1 CEDULA

PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 ZONA 1





*Gabriela Perez Macias*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 00 DIC 2011 .....

*[Signature]*

Dx Diego Chamorro Papinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000103884

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310412935

Nombres del ciudadano: MERCHAN PONCE ROBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERCHAN CARREÑO NESTOR DIOMEDES

Nombres de la madre: PONCE CARREÑO BETI ELECTRA MARIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-076-26059



175-076-26059

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA N° 131041293-5

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MERCHAN PONCE ROBERTO CARLOS  
 FECHA DE EMISIÓN 2017-08-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-08-15  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MENCION CARRERO MENTON  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PONCE CARRERO MENTON  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
 MONTE  
 2017-08-15  
 2027-08-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 INSTRUCCIÓN SUPERIOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**CNEI**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

054 JUNTA N°  
 054 - 189 NUMERO  
 1310412935 CEDULA

MERCHAN PONCE ROBERTO CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

WARRER  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 ZONA 1

**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRV

*Merchan Ponce Roberto Carlos*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 2017

*Diego Chamorro*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000103885



Factura: 001-002-000028928

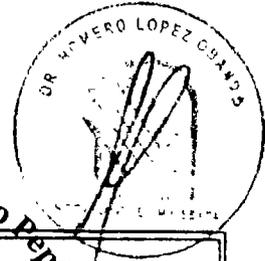


20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701026P01269						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

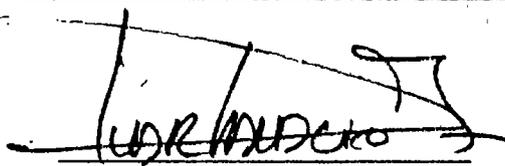
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS

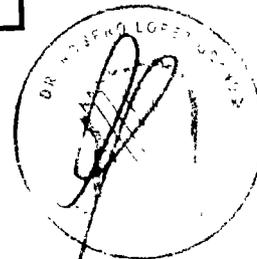


**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000103886

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

**BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

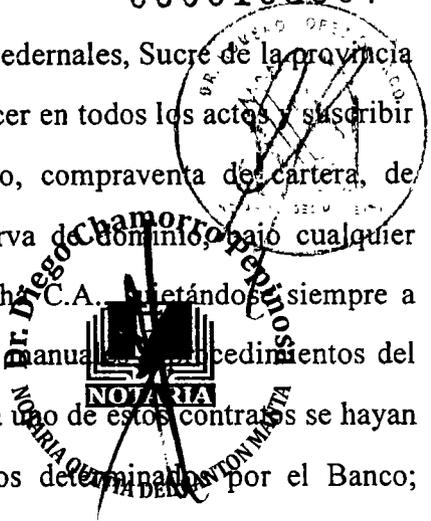


2  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000103887

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000103888



correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generan en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

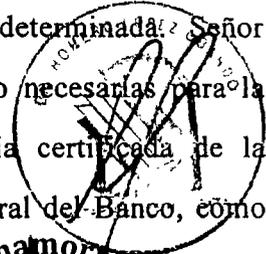


# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000103889

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



~~Dr. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~  
c.c. 1703131613

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature of Dra. María del Pilar Palacio Fierro]*

Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

Nº 170313161-3



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
POZO CRESPO  
AURELIO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
SUSANA GABRIELA  
AVILA-LARREA

EDUCACION SUPERIOR  
PROFESION - OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
POZO GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MERY  
LUGAR + FECHA DE EMISION  
QUITO  
2017-01-11  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-01-11

E4833Y4222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

035  
PARTIDO

035-163  
NUMERO

1703131613  
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO BERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
MARISCAL SUCRE  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
ZONA 1



ECUADOR  
EXIGE CON  
TRANSPARENCIA

EL COMPAÑERO  
2017

CIUDADANÍA 100

ESTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE ESTE SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES ELECTORALES Y PRECATORIOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5, art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Como a Manuel  
8 JUL 2017

DÑA: MARIA DE PILAR PALACIO FERRERO  
NOT. N.º 1111  
DEL CANTÓN QUITO



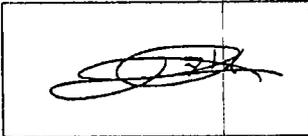
0000103890

**RÉPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

5

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIANO ANDRÉS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUINTON/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

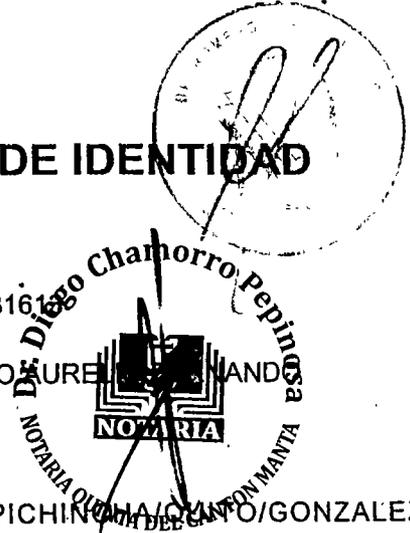
Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

## PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:  
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS

P.R.R.

0000103891



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013



Señor Doctor  
Roberto Salgado  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A. .  
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Aróstegui  
Mat. 3019



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de abril del 2013

Señor  
**AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**  
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el período de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este período, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

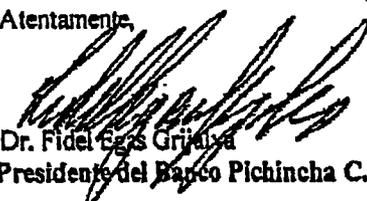
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

  
Dr. Fidel Egas Grijalva  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

  
Aurelio Fernando Pozo Crespo  
C.c. 1703131613

**Registro Mercantil de Quito**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REFERENCIAL	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO FIGHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO-CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

## 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006. NOTARIA 3 UIO RM. 08/03/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

QUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO MARGINADO** Folio 12 Pág. 27

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 19 de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, por

lente de la presente acta del matrimonio de:  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO PIZA CRESPER, nacido en QUITO-PICHINCHA el 21 de JULIO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA, profesión EMPLEADO PUNTAOJA con Cédula N° 178312161-3, domiciliado en QUITO de estado anterior SULTERO hijo de GONZALO PIZA y de

NANCY HAYDÉE PRADO DOMÍNGUEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA el 6 de ABRIL de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA, profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 178270968-6, domiciliada en QUITO de estado anterior SULTERA hija de ALEXIS PRADO y de NANCY DOMÍNGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 19 DE JUNIO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

LT

*[Handwritten signatures and notes in the observation section]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**2011**

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 QUITO - PICHINCHA

4. 7. 2011

**CERTIFICADO**  
 Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, el día 19 de JUNIO de 1997, se celebró el matrimonio civil de AURELIO FERNANDO PIZA CRESPER y NANCY HAYDÉE PRADO DOMÍNGUEZ, de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 de la Ley Orgánica de Registro Civil y Cedulación, en presencia de \_\_\_\_\_

El Jefe de Registro Civil: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 DIRECCIÓN GENERAL   
 SECRETARÍA GENERAL   
 SECRETARÍA DE ASESORIA

*[Handwritten signature and stamp at the bottom right]*



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de  
Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO  
con NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el 2011-52 QUITO, 1 de Julio del 2011 / fr-

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del

del 2002

de 19

Jefe de Oficina

RAZON: POR ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON  
QUITO de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DEFUNTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente  
entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROANO DOMINGUEZ.  
Documento que se archiva con el 2011-52 QUITO, 19 de Agosto del 2011 / fr-

Jefe de Oficina

OTRAS DESCRIPCIONES O MARGENACIONES.

NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
QUITO - 17 AGO 2011

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011

4.7.2011

MINISTERIO DE LA DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
POZO CRESPO  
AURELIO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
NANCY HAYDEE  
PROAÑO



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

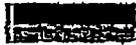
2020-12-29



00048481

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL REGISTRADOR Y CONSULTA PODRAN SER 044-0017

044-0017  
NÚMERO

1703131613  
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

CANTÓN

ZONA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en donde el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Asesora Stela Ciro Arellano Jarama  
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 90313161-3,  
tanto privado como público, y que suscribe al certificado de votación.

Este documento deberá ser presentado únicamente una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies válidas del proceso electoral.

El presente certificado.

Atentamente,

Edith Muñoz Barrozueta

SECRETARIA  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINEO (datos ópticos), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de la cual doy fe

27 MAR 2013

  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

75

1

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO, PICHINCHA~~

Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiro sellada y firmada en Quito, a veintiuna de mayo del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en

5 Hoja(s) 18 JUL 2017

Quito, a

*[Signature]*  
DRA. MARIA DE PILAR PALACIO FIERRO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28619  
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



**PETICION:**

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
**CERTIFICA:**

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

Dra. Johanna Contreras López  
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



Resp.pz.-

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

18 Julio 2017

UNA MARIA DE LOS ANGELES...  
DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES

0000103896

NUMERO RUC: 1790010937001  
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA  
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

11

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981  
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917  
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INACUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

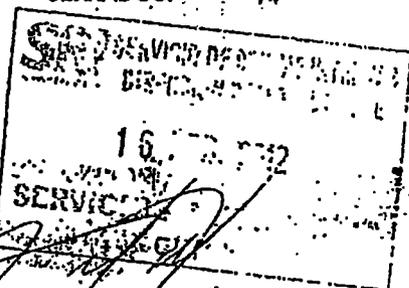
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Simon Acosta Espinosa  
Vicepresidente Adjunto

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
16/02/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRY010311 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

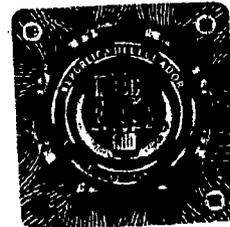
NOTARIA JESUSMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
número 18 de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que antecede es igual al documento  
existente en original ante mi

16/02/2012  
JESUSMA SEXTA  
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

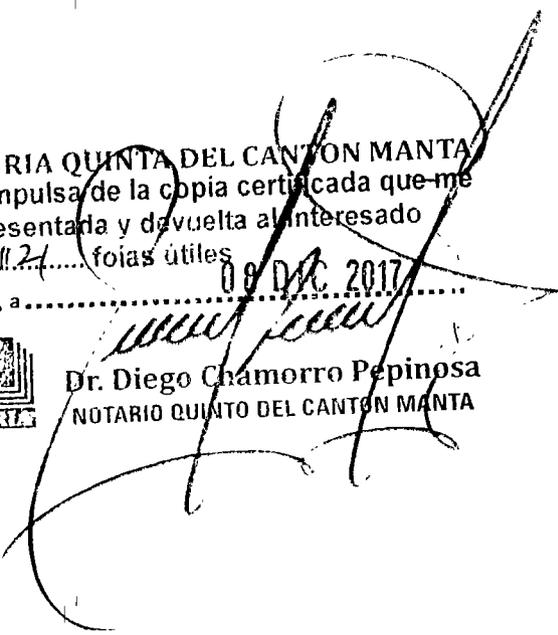
  
Dra. María del Pilar Palacio Fierro  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....11.24..... foias útiles

Manta, a ..... 08 Dic 2017 .....



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



[ 2 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 29 de agosto de 2002

Número de Inscripción: 2050

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3938

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Urbanización Herederos Joaquin Mendoza Delgado de la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1713740510	MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000024642	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	189	22/ene/2002	1439	1477

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 24 de septiembre de 2009

Número de Inscripción: 2752

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5532

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de febrero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto la DONATARIA, menor de edad: GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS, es representada por la señora MAURA MARIANA MACAS ALCIVAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	1713740510	MACIAS ALCIVAR CARMEN DIMITA	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1313062661	PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA	SOLTERO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:23:32 del jueves, 23 de noviembre de 2017

A petición de: MURILLO ALVARADO LUIS NEVARDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto

jueves, 23 de noviembre de 2017 11:23

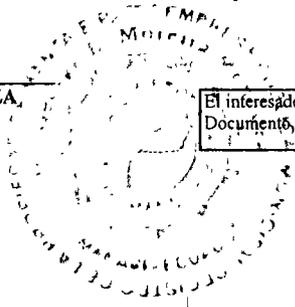
Pag 3 de 4



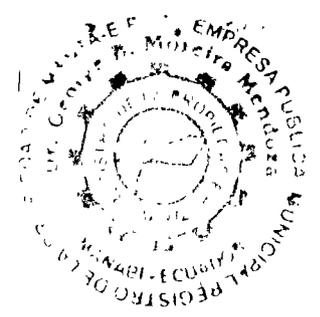
*[Handwritten signature]*

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA,

Firma del Registrador



que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento, al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

*[Handwritten notes and a checkmark]*



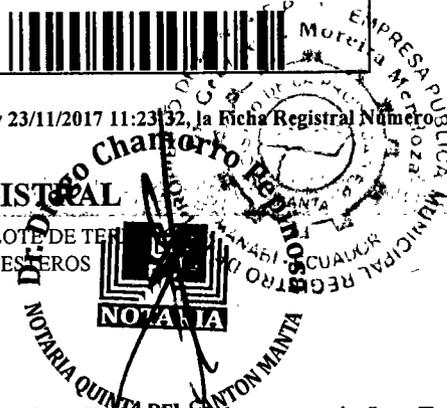
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble	
12019	

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024222, certifico hasta el día de hoy 23/11/2017 11:23:32, la Ficha Registral Número 12019.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 2146504000      Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: viernes, 13 de febrero de 2009      Parroquia : LOS ESTEROS  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanizacion Herederos Joaquin Mendoza Delgado



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un terreno ubicado en la Urbanizacion Herederos Joaquin Mendoza Delgado de la parroquia Los Esteros , lote signado con el Numero cuatro de la manzana G, que tiene los siguientes medidas y linderos.  
Por el frente , con diez metros y Avenida Dos.  
Por atras con diez metros y lote numero treinta y uno.  
Por el costado derecho con veinte metros y lote numero tres.  
Por el costado izquierdo con veinte metros y lote numero cinco . Con una superficie total de doscientos metros cuadrados.

-SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	189      22/ene /2002	1.439	1.477
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2050      29/ago./2002	18.676	18.685
COMPRA VENTA	DONACIÓN	2752      24/sep /2009	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 3 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 22 de enero de 2002      Número de Inscripción: 189      Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 310      Folio Inicial 1 439  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final 1 477  
Cantón Notaría: MANTA

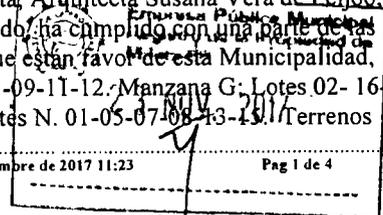
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Joaquin Honesto Mendoza Ponce por sus propios y personales derechos y por los que representa de sus hermanos Gloria Esperanza Mendoza Alarcón, Senen Atiliano, Florecita del Alba, Luis Enrique, Carlos César, María Dolores, Ramón Francisco, Clorinda Floridalba, Mercedes Indelira y Alciviades Mendoza Ponce, Gladys Luzmila Mendoza Rivas, Joaquín Ramón, Clorinda del Socorro, Simón Segundo, Carmen Monserrate y Aura Mercedes Mendoza Vincés. En su calidad de Apoderado General y Especial. Con fecha 17 de Mayo del 2002 se encuentra Oficio Recibido, mediante Of. N, 066-PSM -DJ-GMM de fecha Manta 16 de Mayo del 2002, suscrito por la Directora de Planeamiento urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, Arquitecta Susana Vera de Feijoo, quien certifica que la Lotización de los herederos de Joaquín Mendoza Delgado, ha cumplido con una parte de las obras de infraestructura para lo cual solicito se sirva levantar las garantías que están favor de esta Municipalidad, sobre los siguientes lotes, Manzana C: Lote N. 16 y 17. Manzana E: Lotes 03-09-11-12. Manzana G: Lotes 02- 16-21-22. Manzana J: Lotes 03-12-15-18. Manzana I. Loté N. 08. Manzana L: lotes N. 01-05-07-08-13-15. Terrenos





que le tocaron en la partición al señor Senen Atiliano Mendoza Ponce, varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra lote número 15 de la manzana J. Este lote de terreno tenía área en garantía a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Actualmente cancelada mediante oficio N. 066-PSM-DJ-GMM de fecha 16 de Mayo del 2002. Cancelación de áreas de garantía de varios lotes de terrenos. La Señora Digna Estela Mendoza Ponce de Vera por sus propios y personales derechos. Terreno que le tocaron al señor Alciviades Mendoza Ponce Varios lotes de terrenos entre los cuales se encuentra el lote número 29 de la manzana F de la Urbanización Herederos Joaquin Mendoza. Terrenos que le tocaron a la Sra. Digna Estela Mendoza Ponce entre los cuales se encuentra el lote 17 y 4 de la manzana J. **TERRENOS QUE LE TOCARON A LA SEÑORA GLADYS LUZMILA MENDOZA RIVAS VARIOS LOTES . LOTES MANZANA A , 21 y 22. MANZANA D , los lotes 7 y 8 . MANZANA F los lotes 2,3,32 y 33. MANZANA J , los lotes 8,9,12 y 13. \*Con fecha Noviembre 16 del 2.005, se recibió oficio fechado en Manta, Noviembre 15 del 2.005, Número 842 DPUM.MCS, de fecha Octubre del 2005, la Dirección de Planeamiento Urbano, nos comunicó que el oficio de Planeamiento Urbano No. 507, DPUM.MCS. de julio 12 del 2005, en donde indicaban las áreas a liberar de la urbanización herederos Mendoza Delgado, contenía un error involuntario, lo cual fue comunicado a usted por esta dependencia mediante oficio de fecha Julio 19 del 2005, La lista real es la que a continuación se detalla. Manzana C; lote No. 15, Manzana E; lote No. 04, Manzana G: lotes No. 19 y 20, manzana H; lotes No. 02 y 03, Manzana I; lotes No. 08 y 13 Manzana J; lotes No. 02, 13, 14, 19 y 20 Manzana k; lotes No. 02 y 03 Manzana L; lotes No. 04, 09, 10,11,12 y 14. **TOCANDOLE A LA SEÑORA AURA MERCEDES MENDOZA VINCES , varios lotes de terrenos entre los cuales esta el lote número VEINTE DE LA MANZANA J .Lotes en garantía lote número 19 y 20 de la Manzana J. Con fecha 16 de Noviembre del 2005 se encuentra oficio Recibido en donde indicaban las áreas a liberar de la Urbanización Herederos Mendoza Delgado entre los lotes a liberar se encuentra el lote n. 19 y 20 de la Manzana J .TOCANDOLE AL HEREDERO JOAQUIN HONESTO MENDOZA PONCE , varios lotes entre los cuales se encuentra el número TRES DE LA MANZANA A. Tocandole a la Heredera Mercedes Indelira Mendoza Ponce, de la Manzana E los Lotes números tres y cuatro; de la Manzana F los lotes números Catorce, quince, veinte y veintiuno; De la Manzana G, los lotes Números Nueve y Diez, Veinticinco, Veintiseis; De la Manzana H, Los lotes números Cuatro y Cinco.****

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000001279	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000001291	MENDOZA PONCE CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1301197545	MENDOZA PONCE MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001934	MENDOZA PONCE MARIA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001292	MENDOZA VINCES CLORINDA DEL SOCORRO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1302005986	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001288	MENDOZA PONCE CLORINDA FLORIDALBA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001281	MENDOZA PONCE FLORECITA DEL ALBA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001298	MENDOZA VINCES AURA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001289	MENDOZA PONCE SIMON ALCIVIADES	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1304393307	MENDOZA VINCES JOAQUIN RAMON	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000002464	MENDOZA VINCES SIMON SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	1308895141	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	1300749536	MENDOZA PONCE LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001287	MENDOZA ALARCON GLORIA ESPERANZANO	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001286	MENDOZA PONCE DIGNA ESTELA	CASADO(A)	MANTA	
HEREDERO	800000000001299	MENDOZA RIVAS GLADYS LUZMILA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000001295	MENDOZA VINCES CARMEN MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	800000000002812	MENDOZA PONCE SENEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA	

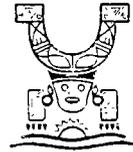
**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	18/dic/1975	25	30
PLANOS	4	24/sep/1999	10	35

**Registro de : COMPRA VENTA**

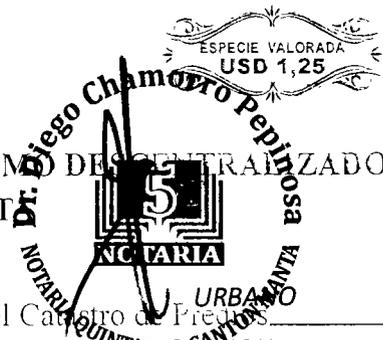
0000103899

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0099997

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a BRAVO-MOREIRA-LASTENIO-GUMERCINDO ubicada en LOT.HRDS DE JOAQUIN MENDOZA MZ-G LOTE 4 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$54341.10 CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 10/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

4 DE DICIEMBRE DEL 2017

Manta.

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manabí  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
DEL CANTÓN MANABÍ

Manabí

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000147778  
Nº ELECTRÓNICO : 54046



Fecha: Lunes, 04 de Diciembre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:



**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-14-65-04-000

Ubicado en: LOT.HRDS DE JOAQUIN MENDOZA MZ-G LOTEE 4

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 200

**PROPIETARIOS**

Documento de Indentidad  
1313062661

Propietario  
PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA.-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 5000

CONSTRUCCIÓN: 49341.1

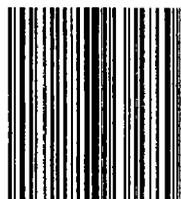
AVALÚO TOTAL: 54341.1

SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

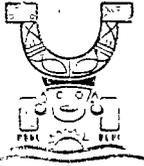
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-04 16.31.19.



0000147778



#MANTADIGITAL  
Comunidad al servicio



0000103900

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA  
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 04-12-2017

Nº CONTROL: 0001934



PROPIETARIO:

PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA .

UBICACIÓN:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

C. CATASTRAL:

2146504000

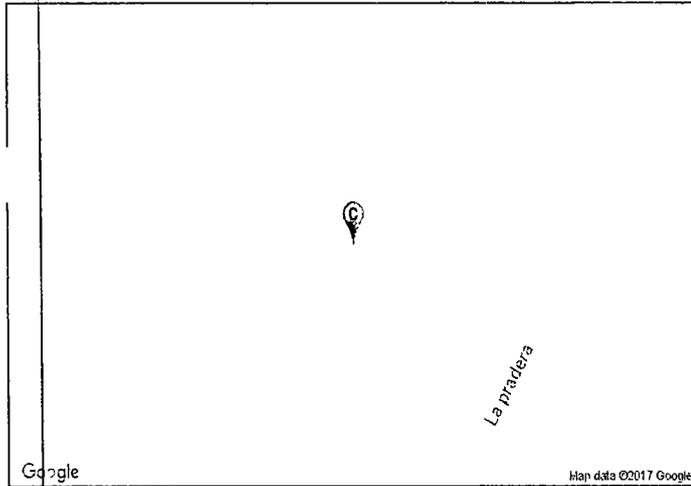
PARROQUIA:

LOS ESTEROS



## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

CONTINUA CON  
RETIRO FRONTAL

200

10

3

3

0.70

2.10

3

0

0

2

-

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con Avenida Dos  
 ATRÁS: 10.00m con lote n° 31  
 C.IZQUIERDO: 20.00m con lote n° 5  
 DERECHO: 20.00m con lote n° 3  
 ÁREA TOTAL: 200,00 m<sup>2</sup>

**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2146504000VM7

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

#MANTADIGITA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117914

L - TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

En atención verbal de parte de la Srta. CERTIFICA, Que revisados los archivos de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos Municipales a cargo de

PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA.

En consecuencia se certifica que no existe deuda de esta naturaleza.

Manta, 04 12 2017

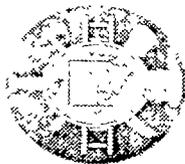
VALIDO PARA LA CLAVE

2146504000 LOT.HRDS DE JOAQUIN MENDOZA MZ-G LOTEE 4

4 de diciembre dosmil disiciete



0000103901



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC. 106002007000

Dirección: Avenida 4  
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

011

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

090058318

1313062661

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**  
PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOT. MENDOZA MZ-G LT. 04

**DATOS DEL PRECIO**

CANTIDAD PAGADA:

AVANCE DE PAGO:

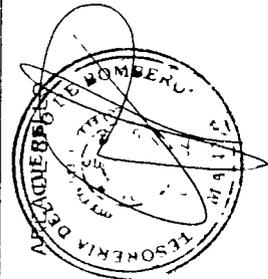
DIFERENCIAL:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERÓNICA CUENCA VINCES

CAJA: 04/12/2017 15:57:07

FECHA DE PAGO:



VALOR

VALOR: 00

3.00



VALIDO HASTA: domingo 20 de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL SELLO DEL DEPARTAMENTO**

**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**

0000103902

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de ACEPTACION DE DONACIÓN E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA GABRIELA ALEJANDRA PEREZ MACIAS Y ROBERTO CARLOS MERCHAN PONCE a favor del BANCO PICHINCHA C.A.- Firmada y sellada en Manta a los ocho (08), días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete;

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPEÑOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

AGENCIA LA BLANCA

AGENCIA LA BLANCA

0000103903

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**3906**

**Número de Repertorio:**

**9647**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3906 celebrado entre :

<b>Nro. Cédula</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Papel que desempeña</b>
1313062661	PEREZ MACIAS GABRIELA ALEJANDRA	ACEPTANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

<b>Tipo Bien</b>	<b>Código Catastral</b>	<b>Número Ficha</b>	<b>Acto</b>
LOTE DE TERRENO	2146504000	12019	ACEPTACION DE DONACION

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACEPTACION DE DONACION

Fecha : 11-dic./2017

Usuario: yoyi\_cevallos

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 11 de diciembre de 2017